



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020).

Vencido el término de traslado de la reforma de la demandada concedido al demandado, y habida cuenta que dentro del mismo en escrito que antecede éste propuso excepciones de mérito, procede el Despacho a **CORRER TRASLADO** a la parte actora de dichas excepciones (Folios 101 a 123), por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre éstas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 443 del Código General del Proceso.

En consecuencia, para cumplimiento de lo ordenado en el párrafo que antecede, por secretaria procédase inmediatamente se notifique el presente auto, a remitir vía correo electrónico el escrito de excepciones al que se hizo referencia anteriormente, al apoderado del demandante a fin de materializar la orden dispuesta en esta providencia.

NOTIFIQUESE<sup>1</sup>,

Firmado Por:

**JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

---

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.071 del 01 de septiembre de 2020.

PROCESO: EJECUTIVO CON EFECTIVIDAD DE GARANTIA REAL  
RADICADO: 680014003024-2019-00729-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2fb96e27f4cee59687e164911dc586af0fb03615f187944b5f1a8ad28786c15b**

Documento generado en 31/08/2020 02:26:04 p.m.